

Anuncios, reclamos y comunicados,
a precios convencionales.
Redacción y Administración,
Compás 2

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

Redacción y Administración,
Compás 2.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1852

Núm. 13751

Año XLVI.

Jerez de la Frontera: Domingo 20 de Mayo de 1900.

El Guadalete.

EN EL ATENEO.

Ante numeroso auditorio, leyó anoche su anunciada conferencia el distinguido abogado D. Juan J. Cortina de la Vega.

El tema elegido que era «El derecho de gracia» fué tratado y desenrollado por el Sr. Cortina, tanto bajo su aspecto histórico como jurídico con gran competencia y erudición. Dividió el ilustrado disertante su trabajo en dos partes, estudiando las amnistías y los indultos, y haciendo la crítica de estos dos aspectos que reviste en su aplicación práctica el derecho ó la prerogativa del perdón, encomendada á los más altos poderes públicos.

La forma literaria del discurso del Sr. Cortina, fué correctísima y galana, teniendo periodos de gran brillantez y elocuencia, en los que se revela la docta y castiza pluma de un hablante de indudables méritos.

Como hemos de publicar el trabajo del Sr. Cortina, hacemos gracia á nuestros lectores de entrar en más detalles del notable discurso, que fué oído con gran complacencia por el concurso que ocupaba el salón del Ateneo, y que premió al señor disertante con unánimes aplausos al terminar su lectura.

DISCURSO

PRONUNCIADO EN EL ATENEO POR EL SEÑOR D. CARLOS RIVERO Y GORDON, LA NOCHE DEL 16 DEL CORRIENTE.

(Continuación.)

Entremos ya en el estudio de aquellas modificaciones que la opinión y la ciencia imperiosamente reclaman en las instituciones que ya son objeto de reglamentación legal, reformas que deberían comenzar por abolir la actual división del código de comercio sustituyéndola por otra más en armonía con las exigencias científicas, así como por quitar a dicho código la tendencia subjetiva que aun le informa, y de la que no acertaron a purgarse por completo sus autores, merced á cuya tendencia subjetiva resulta en ocasiones punto menos que imposible, calificar con cierto el carácter mercantil de un acto determinado, dificultad que no es de lamentar tan sólo en el terreno puramente especulativo, sino que en la práctica suele originar á veces trascendentales consecuencias.

Necesaria es también la reforma del Código en lo relativo á las fuentes del derecho mercantil que en el mismo se establecen. Determinase en él que á falta de sus disposiciones se esté á lo que prevengan los usos del comercio generalmente observados en cada plaza; muy justo y natural parece que se otorgue preferencia á la costumbre local por cuanto es lógico presumir que los que contrataron, tuvieron presente al hacerlo aquellas prácticas más comunmente guardadas en el lugar del contrato; pero no es ya tan natural ni justo negar toda eficacia á otros usos y costumbres, que quizás fueron tenidos en cuenta por los propios contratantes, gracias á este carácter eminentemente consuetudinario y progresivo del derecho mercantil, merced al cual las instituciones que en un punto nacen, pronta y rápidamente del uno al otro confío llevadas por ese movimiento del comercio que, estimulado por el afán de un legítimo lucro acoge inmediatamente cuantos mecanismos y elementos pueden serle útiles y aprovechables á fin de obtener mayores rendimientos. ¿Cómo vivió si no el cheque desde que importado hace muchos años en nuestra patria no fué objeto de reglamentación legal hasta 1885?

Debiera, pues, la ley, inspirándose en un criterio más amplio y razonable, establecer á imitación del Código de Colombia, el que á falta de usos locales pudiera acudir como á verdadera fuente de derecho á las costumbres mercantiles de los pueblos más adelantados.

Punto importantísimo y base esencial de la contratación es el referente á la capacidad que para ejercer el comercio se requiere, y altamente conveniente sería una reforma en dicha materia que al par que unificara el criterio legislativo evitara dudas y conflictos que en la práctica pueden presentarse. Y en efecto, exige el Código como indispensable requisito para ser comerciante el haber cumplido la edad de 21 años, al paso que con arreglo á la ley civil basta los 23 no adquiera el ciudadano la plenitud de su capacidad para contratar y obligarse; y en verdad, señores, que resulta incomprensible y absurdo, el que hasta los 23 no pueda un individuo celebrar contrato alguno en el orden civil al paso que al cumplir los 21 se le reconoce aptitud para dedicarse al comercio, que no es otra cosa que un continuo contratar, comprometiendo en su ejercicio no sólo su fortuna, sino quizás la de aquellos que en sus negocios puedan hallarse interesados.

Por otro parte, como requisito de esa capacidad se exige no sólo edad determinada en quien al tráfico mercantil se dedique, sino que tenga la libre administración de sus bienes, y como con arreglo á la ley civil ésta en toda su plenitud no se adquiere hasta que se cumplen los 23, resulta que aumentan considerablemente las dudas que la falta de armonía de nuestra legislación necesariamente hace surgir acerca de la capacidad del comerciante, dudas que si en todo caso son graves y peligrosas, cuando á punto tan importante como á la capacidad de referir, lo son aun más tratándose del comercio, que para vivir requiere una confianza amplísima y justificada.

Tampoco parece muy acertado nuestro Código cuando entre las causas que incapacitan para el ejercicio del comercio señala la que concurre en aquellos á quienes por leyes ó disposiciones especiales se prohibe el comercio, en cuyo caso creen algunos autores, se encuentran las corporaciones eclesíasticas y los órdenes á las que de un modo expreso prohíbe el comerciar el código de 1829.

Perfectamente se explica, que el derecho canónico, consignando los consejos que en su segunda epístola á Timoteo daba el apóstol San Pablo y las opiniones de los Santos Padres, prescriba á los que ejercen el ministerio sacerdotal para tan elevados fines instituido, el que se aparten de mundanas negociaciones; pero no resulta muy acertado sin duda, el que esas disposiciones se lleven al Código de comercio, dando lugar con ellas cuyo natural efecto debe ser la nulidad de los contratos que el incapaz celebre, á una causa de incapacidad absoluta; si al que sufre la pena de interdicción teniendo por ello en suspenso su capacidad para los actos de la vida civil; si al que fué declarado en concurso ó en quiebra por carecer de libertad y por la natural desconfianza que su situación puede inspirar, es muy natural se les niegue aptitud para ejercer el comercio; no parece justo ni fundado el colocar en idénticas condiciones á quien realiza actos cuya validez debiera ser completa, siquiera con ellos incurra en las responsabilidades que determinen aquellas leyes especiales á que se encuentran sometidos; necesario, es, pues, que el Código aclare debidamente extremo de tanto interés, evitando las dudas que se originan dada la ambigüedad del precepto.

Esto en cuanto al comerciante individual; digamos algo acerca del colectivo, de la personalidad por la ley creada, que nace á virtud del contrato de sociedad; unión íntima y estrecha de la fortuna y el genio; feliz y fecunda alianza del capital y el trabajo, merced á la que han podido realizarse esas obras gigantescas y maravillosas que son la admiración y el orgullo de nuestros tiempos; obras que por sí solo nunca hubiere podido llevar á cabo un hombre aislado por inteligente y rico que fuera.

Ahora bien; ¿dispensa siempre la ley una protección conveniente á los intereses del trabajo y del capital? No; y necesaria se hace en este punto una prudente reforma.

Dispone nuestro Código de Comercio que á falta de pacto expreso, las ganancias de toda compañía se dividan á prorrata de la porción de interés que en ella tuviere cada socio, figurando en la distribución los socios industriales si los hubiere en la clase del socio capitalista; de menos participación; ¿es esto equitativo ni justo? No faltará ciertamente espíritus mezquinos, de esos para los que el dinero constituye la única divinidad á que debe rendirse culto, que encontrarán muy acertada esa disposi-

ción de nuestro Código, pensando que quizás se concede con ella demasiado á quien habiendo llevado á la compañía tan sólo su esfuerzo y trabajo personal, nava pierde si aquella fracasa en sus propósitos; pero, señores, si de buena fe se discute, ¿podría aceptarse razonamiento semejante?; que nada pierde el socio industrial? y el fruto de sus afanes y desvelos? y las energías de su alma que consagró quizás toda entera á una empresa á cuyo éxito dedicó todas las fuerzas de su inteligencia, todos los resortes de su talento, toda la constancia de su voluntad? y ¿las esperanzas legítimamente fundadas en el feliz resultado de una obra cuyo malogramiento acaso signifique la destrucción completa de un porvenir halagüeño y venturoso? ¿no ve todo esto tanto y aun más que la pérdida de un capital las más de las veces gratuitamente recibido y sin esfuerzo alguno conservado? ¿qué hay, pues, entonces que justificar puede esa irritante desigualdad que el legislador establece, colocando al socio industrial á la altura de un capitalista cuyo interés en la compañía puede ser insignificante? Esto es totalmente injusto é inequico y las leyes no deben, no pueden sancionar iniquidades. Urge, pues, que se reformase este punto, estableciendo al menos los que disponen los Códigos suizo y alemán, el que á falta de pacto todos los socios habrán de tener una participación igual en las ganancias de la sociedad. Y los intereses del capitalista ¿se hallan siempre suficientemente garantidos?; dispone el Código que cuando en las compañías colectivas el socio á quien se confió la administración usara mal de sus atribuciones, causando un perjuicio manifiesto á la masa común, podran los demás socios nombrar de entre ellos un nuevo administrador, que intervenga todas las operaciones ó promover la rescisión del contrato ante juez competente que debiera declararlas si se probase aquel perjuicio.

Ya lo veis, señores: si el socio gerente haciendo tracción á la confianza que en él depositaron sus socios, realiza actos imprudentes que puedan comprometer gravemente los intereses sociales, si sus gestiones indirectas y descubiertas produce una fundada alarma en los socios, éstos no pueden como verdaderos mandantes que son, revocar el encargo al gestor conferido é intervenir directamente en los actos de administración; tendrán, según la letra del código, que esperar á que se cause el perjuicio, á que éste sea manifiesto, y aun entonces, sólo pueden, ó nombrar entre ellos un coadministrador, cosa que á veces habrá de resultar imposible, ó acudir á los tribunales, y allí, con toda la lentitud y con todas las dificultades que son tan propias de los procedimientos judiciales, probar que aquel perjuicio se ha causado, para obtener la rescisión del contrato de sociedad, acaso cuando ésta haya sido llevada al descrédito y á la quiebra por la torpeza ó la malicia de quien fué su administrador; decidme en vista de esto, si no hace falta reformar disposición semejante, garantizando debidamente los intereses del capital.

Interminable se haría este trabajo si entráramos á exponer con el detenimiento que asunto de tanto interés requiere, todas las consideraciones que se ocurren acerca de la formación, funcionamiento y extinción del comerciante colectivo; digamos al fin, aunque muy á la ligera, acerca de algunos componentes de las llamadas especiales.

Ninguna acaso, ofrece mayor interés que los Bancos de emisión y de descuento: dos legislaciones rigen sobre tan importantes instituciones: la una letra muerta en su mayor parte, ó sea la contenida en el Código; la otra que vive y que se aplica, la que rige y reglamenta el Banco de España; y precisamente esa dualidad es la que hace merecer al legislador las más justificadas censuras; no es esta ocasión de discutir á cual de los dos sistemas sobre creación de Bancos, debe otorgarse la preferencia, si al de unidad ó al de pluralidad de establecimientos de esa índole: uno y otro sistema tienen apasionados defensores; el de la unidad fué el implantado en nuestra patria por el decreto ley de 19 de Marzo de 1874 refrendado por el ilustre Echegaray; el de la pluralidad ha sido el adoptado por el Código, si bien dejándolo en suspenso mientras subsista el privilegio de que disfruta el Banco de España. ¿A qué estas hipocresías? El legislador debe ser ante todo sincero, y si estimaba preferible la unidad bancaria, debiera haberla establecido sin disimulos, que son impropios de la seriedad de su obra y no dictar

un precepto que nunca habrá de tener realidad práctica; por treinta años se concedió en 1874 al Banco de España la facultad exclusiva de emitir billetes al portador; pues bien, en 1891, cuando aun todavía faltaba tanto tiempo para que terminara el privilegio se prorrogó éste y por cierto en condiciones altamente desventajosas, por 17 años más y no hace falta ciertamente ser profeta para poder asegurar que antes de que este período de prórroga transcurra otra nueva se concederá.

Por otra parte ¿á qué establecer en el Código preceptos que reglamenten Bancos que no existen, para dictar luego leyes respecto al Banco de España en contradicción palpable con aquellos preceptos? Me refiero, señores, al límite de la emisión de billetes; si el límite que el Código marca es el más racional, pues tiende á compensar el activo con el pasivo del Banco, estableciendo que dicho pasivo representado por los billetes en circulación y las cantidades á que ascienden los depósitos y cuentas corrientes, no podrá exceder del activo que lo constituyen la reserva metálica y los valores en cartera; ¿por qué ese límite tan prudente y razonable, se sustituye cuando del Banco de España se trata, por un límite fijo, que sobre no descansar en fundamento alguno científico, no responde de un modo preciso á las exigencias y necesidades del comercio?

Más claro y expresivo debiera ser en su reforma el Código respecto á una institución como los Docks, ó Almacenes generales de depósito, de la cual se ocupa, al tratar de las compañías especiales, y que tan provechosa y útil resulta para el comercio, reglamentando debidamente la expedición de los resguardos de propiedad y de garantía, ingenioso y útil mecanismo, merced al cual pueden realizarse multitud de beneficiosas transacciones sobre las mercancías que en dichos almacenes se encuentran depositadas, sin que sea necesario soportar todos los gastos, riesgos y quebrantos que puede ocasionar el tener que llevar de un lado á otro sus mercancías, pudiendo asimismo quedar completamente garantidos sin las formalidades y requisitos de una verdadera prenda los derechos é intereses de aquéllos, que con la garantía de esos mismos productos contractados; con tales disposiciones unidas á las que facilitarían el establecimiento de puertos francos y de los depósitos de comercio que ya autorizan nuestras ordenanzas de aduana, no es de dudarse que se reportarían inmensas ventajas para el tráfico mercantil.

(Se continuará.)

REORGANIZACIÓN

Antes de anoche al reunirse la Junta Directiva de la Cámara de Comercio se trató de un asunto, objeto de anteriores deliberaciones, que no se habían hecho públicas. Conocida la necesidad de dar el posible desarrollo á esta institución en nuestra localidad, y conviniendo á este fin aumentar el número de sus socios, no poco mermado por el fallecimiento de muchos de ellos, la Directiva, deseosa de que se mantenga vigorosa la existencia de la Cámara, ha resuelto invitar á varias estimables personas, que gozan legítima influencia en gremios numerosos, para que cooperen al objeto que dejamos indicado, ingratamente como nuevos socios cuantas personas reúnen títulos para ello en el comercio y en la industria.

La Directiva tiene presente para adoptar tan discreta determinación que las Cámaras ostentan en el país una significación especial desde que todas unánimes aceptaron el programa que aprobó la asamblea de Zaragoza, á cuya memorable reunión concurren, representando á esta de Jerez, los señores D. Manuel A. de la Riva, D. Francisco Ivison y D. Salvador Díez. A ese programa han permanecido aquí fieles, y así se ha manifestado reiteradamente, pero advirtiendo siempre que esa adhesión sólo se mantenía dentro de la más estricta legalidad, actitud que se ha sostenido sin vacilaciones,

rehusando toda demostración en contrario.

La Cámara ha creído cumplir fielmente los compromisos que sus dignos representantes contrajeron en Zaragoza rehusando cuanto pudiera ser interpretado como acto ó tendencia fuera de la órbita de absoluto respeto á la ley y á la misión que á tales organismos corresponde. No cree la Cámara haber cometido error alguno, con observar tal conducta, única que juzga procedente dentro de los dictados de la prudencia y del patriotismo; y para perseverar en tal senda solicita el valioso concurso de todos los elementos cuyos intereses están íntimamente ligados con los que la Cámara representa y ha sostenido con la mayor buena fe.

Aproximase, pues, la hora de que se efectúe lo que podremos calificar de regeneración de la Cámara, y si de ella surge un enérgico movimiento en pro de los altos intereses sociales que en tan notable parte representa, y si de tal suerte consigue que se vigorize el espíritu público, encaminándolo á la consecución de pacíficos y salvadores procedimientos en pro de esta gran ciudad, la Directiva verá dignamente coronada su modesta obra que, si silenciosa, ha sido constantemente guiada por el más recto y desinteresado de los propósitos.

Queremos, pues, confiar en que las adhesiones que se obtengan, así por lo numerosas como por su significación, serán garantía segura de que la Cámara conservará y aumentará su prestigio para honor del pueblo de Jerez.

LIBRO NOTABLE

La gallarda pluma de Salvador Canals, tan estimado entre nosotros, ha obtenido un nuevo triunfo con el precioso libro titulado Asturias, recopilación de los excelentes artículos que dedicó al Principado en *El Español* tan brillante escritor.

Testifican del mérito de la obra la carta-prólogo de D. Alejandro Pidal, que es bellísima, y otros escritos del sabio obispo de Oviedo, de Palacio Valdes y varios distinguidos literatos.

Enviamos la más cordial enhorabuena al Sr. Canals, agradeciendo mucho su afetuosa delicatona.

ARGENTINOS Y ESPAÑOLES

La Prensa de Buenos Aires llega en el último correo de cuenta de los festejos que han organizado los españoles de diferentes poblaciones para corresponder á las atenciones de los argentinos.

En una reunión celebrada por los presidentes del Club Español, Asociación española de Socorros Mútuos, Española de Beneficencia y Cámara Española de Comercio, se acordó celebrar una serie de fiestas en homenaje de la República argentina.

Para la inauguración de la Plaza de España se celebrarán varios festejos.

Dos serán las placas que se coloquen: una, con los colores argentinos, por el ministro de España; y la otra, con los colores españoles, por el intendente municipal.

Además, se han mandado acuñar 10.000 medallas de oro, plata y cobre. Parte de ellas serán distribuidas en el momento de colocarse las placas, y las demás se entregarán á la Asociación Patriótica para que, con su producto, contribuya á aumentar los recursos del Hospital Español y demás Sociedades españolas de beneficencia.

Dichas medallas llevarán: en el anverso, dos bustos representando á la Argentina y á España; y en el reverso la siguiente inscripción: «Homenaje de la municipalidad de Buenos Aires.—Plaza España.—6 de Abril de 1900.»

Nuevos Almacenes de Tejidos de Moreno y Quintana

TELÉFONO NÚM. 60.—PRECIO FIJO.—APARTADO 14.

Esta casa ha empezado á recibir el surtido de Novedades en telas y confecciones para la Primavera y Verano, en el cual hallarán los estilos más distinguidos que indican la moda, tanto Parisien como de los demás centros productores de Inglaterra, Alemania y el Japón.

Grandes saldos de Lencería en Holandas, Irlandas, Retortas para camisas, sábanas y demás objetos, Sederías en colores y negro, lisas y labradas, á precios de Realización.

A LOS NUEVOS ALMACENES DE CADIZ.

NOTA.—Rogamos nuevamente á nuestros buenos parroquianos no nos devuelvan las telas después de portarlas, para no hacernos sufrir el disgusto de negarnos á recibirlas

Los Domingos y días festivos, cerrado.

MILAGROSOS CONFITES

ó Inyección antivenérea y Roob antisifilíticos «COSTANZI.»



No pocos envidiosos sufren atrozmente por el favor cada día más creciente que merecen del público de todas las naciones los Remedios Costanzi, que han curado miles de enfermos de venéreo y sífilis aun siendo sus males crónicos de más de 20 años.

Dichos medicamentos son de efecto tan maravilloso para los estreñimientos uretrales que en 20 ó 30 días están totalmente curados, evitando además los peligrosísimas candelillas. En 2 ó 3 días será radicalmente curada la Purgación reciente y en 5 ó 6 días la crónica y gota militar. Inmejorable para las úlceras y flujo blanco de las mujeres, arenillas y catarros de la vejiga, escorrezos uretrales, cálculos, retenciones de orina y demás infecciones genito urinarias y especialmente la sífilis aunque sea hereditaria. Para la curación de la sífilis, el Roob ha dado pruebas patentes de una superioridad incontestable sobre todos los depurativos antisifilíticos hasta ahora conocidos, porque es el único que no contiene Ioduro de Potasio ni sustancia Mercurial alguna. Por el contrario la misión del Roob estriba precisamente en contrarrestar los efectos de tales sustancias tan desastrosas para la salud, ya que como es sabido causan enfermedades no muy fáciles de curar. El Roob tiene además la ventaja de poderse usar con provecho en cualquier mes del año. A los incrédulos se les admite el pago una vez curados, previo el trato especial y exclusivo con el inventor. Calle Diputación, 435, Barcelona. Precio de la Inyección Costanzi, ptas. 4. Precio de los Confites antivenéreos para quienes no quieran usar inyecciones ptas. 5. Roob antisifilítico, el Frasco ptas. 4. Para provincias añadir 1 peseta. Dichos medicamentos están de venta en todas las buenas farmacias. En Jerez: en la droguería de Andrés Barrero, calle Larga 17.

LAS MEJORES MEDICINAS PARA FAMILIAS SON

Las Píldoras y Ungüento DE

HOLLOWAY

y Cada Casa Debe Estar Provisada de Ellas.

LAS PÍLDORAS PURIFICAN LA SANGRE, Fortalecen los nervios y el sistema. Curan la Bilioidad, falta de apetito, Indigestion y son Imprescindibles para:

Todas Enfermedades de Mujeres y Niños.

El Ungüento no Tiene Rival Para la Cura de Herpes, Enfermedades Escorbútics, Llagas, Heridas.

Quemaduras y Toda clase de Maless Cutáneos Maless de Píera, etc.

Elaborados solamente en el 78, New Oxford Street, Londres.

Y vendidos por todos boticarios del mundo entero.

CÁPSULAS MATHEY-CAYLUS

de Copaiba, Cubeba y Sándalo

CLIN Y COMAR - PARIS EN TODAS LAS FARMACIAS

MALES SECRETOS

Enfermedades de la Vejiga.

Curación segura del ESTREÑIMIENTO por la

CASCARINE LEPRINCE

Estreñimiento tenaz, Atonía del Intestino, Almorranas, Vahidos, Náuseas, Enfermedades del Hígado, Embarazo de Estómago, Dolores de Cabeza, Estreñimiento durante la Preñez y la Lactancia

ENVÍASE GRATIS una CAJA de ENSAYO á toda persona que envíe una señas al agente en España: A. ROS PUJATÓ.—BARCELONA Conviene á todas edades y temperamentos

MAGNESIA DE BISHOP.

El citrato de Magnesia Granulado Efervescente de Bishop, originalmente inventado por ALFRED BISHOP, es la única preparación pura entre las de su clase. No hay ningún sustituto «tan bueno». Póngase especial cuidado en exigir que cada frasco lleve el nombre y las señas de ALFRED BISHOP, 48, Spelman Street, London.

De venta: En todas las Farmacias y Droguerías

Jarabe de Rábano Yodado

DE GRIMAULT Y CIA

Recetado por los médicos en lugar del jarabe anti-escurbúico y del aceite de hígado de bacalao, para combatir el linfatismo, el usagre, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques y delicados, para resolver las glándulas del cuello y reanimar el apetito.

8, rue Vivienne, PARIS, y en todas las Farmacias

Á LAS SEÑORAS PREPARADOS por Dr. WOSMANE de LULAIN, EE. UU., para la BELLEZA

No se confundan estas preparaciones fundadas en el conocimiento médico de la piel y de los órganos á que se aplican, con las que la ignorante especulación mercantil expone para el comprador, y son causa la mayoría de las veces de la destrucción de la belleza y otras dolencias más graves de efectos irremediables.

FOUNTA ESTIMULANTE para desarrollo y endurecimiento de los pechos, hombros para escote, 11 ptas.—Crema natural, tesoro del cutis, 15 ptas.—Crema con blanco para blanquear, color perfecto al natural, graduándose á placer, 20 ptas.—Contra arrugas, pliegues de la piel, de la frente, patas de gallo, 30 ptas.—Fonada Regeneradora, crecimiento y lozanía del pelo, cejas, pestañas, 12 ptas.—Tinta suprema á todos, 8 ptas.—Polvos y Elixir dentíficos, 6 ptas.—Alquitran-Quina, limpieza del cabello, 8 ptas.—Cosmético tintura (negro, castaño y rubio obscuro), uso secreto, facilidad (5 minutos), sin manchar la piel ni la ropa (duración del tinte), 15 ptas.—Colonia extra para tocador, 8 ptas.—Polvos cutáneos (sin rival), dan á la piel la brillantez y frescura de la juventud, 10 ptas. Hay preparadas para reducir el viente, darle tersura, corregir su caída y pliegues, para las pocas y manchas de la piel (antojos), cicatrices de las viruelas y otros para uso en órganos reservados de imposibilidad de dar detalles por pertenecer á la higiénica secreta que tanto debe interesar á las señoras, si desean conservar su imperio constante sobre el hombre, cadena de flores coronada no sólo en sus cualidades morales, sino en el encanto de sus gracias naturales y aculturadas formas. Esterilizada, falta y desarreglo menstrual, males nerviosos, histéricos, etc. Consulta reservadísima por carta dirigida al Doctor Wosmane, su representación en España, Alcalá, 23, 1.ª, Madrid.

Prospectos gratis pidiéndolos á La Avispa, Alcalá, 23, pral. Madrid, la que, para evitar falsificaciones dañinas, y seguridad en las señoras de que usan los legítimos Productos Wosmane, les envía por correo certificado, remitiéndole su valor en Libranza ó sellos, y prospectos enviando 20 céntimos para su franqueo.

EN 300 CASOS, 300 CURACIONES CURA GRATA SIN OPERAR EN SORDOS ZUMBIDOS, FLUJOS Y todas las enfermedades de los OÍDOS

En 300 enfermos, 300 curas CONTRASORDERA THOMPSON

Venta botica y Gabinete Médico-Americano, Alcalá, 23, 1.ª, MADRID. Prospecto especial. Consultas gratis y por carta ó por escrito. Ya corre por valor sellos ó libranza, remitidos al Dr. Herrera, especialista, Alcalá, 23, 1.ª, Madrid.

Dispepsias, Gastralgias, Dolores, Flatos, Disenterias, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extremismos, Vientos, Catarros, Diarreas, Bilis, Debilidad, Ardores, etc.

ESTOMAGO

Alivio instantáneo (dos minutos) y cura infalible con el Digestivo Herrero, 4 ptas. caja en botica y droguerías acreditadas y se envían por correo, remitiendo 4 pesetas en libranza ó sellos al Dr. Herrera, especialista, Alcalá, 23, 1.ª, Madrid, y se contesta gratis á las consultas por escrito ó personalmente. (Este preparado supera á todos por su eficacia y rápido alivio.)

MALES NERVIOSOS

EL MATADOLOR, preparado americano, calma á la primera fricción los más agudos dolores REUMÁTICOS, INFLAMATORIOS, NERVIOSOS y GOTOSOS

NO HAY DOLOR que resista al MATADOLOR (Pain-Killer)

El Matador se usará en todo momento usado por los indios y cazadores americanos que siempre alivia. Se vende en todas las buenas boticas y droguerías de España, al precio de 3 ptas. franco. Consulta gratis por carta al Dr. Herrera, especialista, Alcalá, 23, 1.ª, Madrid. Se envía por correo certificado el Matador (Pain-Killer) á todas partes, enviando 10 reales en sellos.

REUMA, GOTA, NEURALGIAS

En Jerez de la Frontera, vende estos preparados la Farmacia del BUEN SUCESO, Del Ldo. A. Soto, calle Caballeros 12, y demás Farmacias y Droguerías bien acreditadas

HIJERO LERAS

Fosfato de Hierro líquido recetado con éxito á las jóvenes anémicas, á las señoras delicadas, á los niños débiles y privados de apetito, cansados por los estudios ó el crecimiento. Siempre bien tolerado, restituye al cuerpo el hierro y los fosfatos que le faltan.

Depósito 8, rue Vivienne, PARIS.

Píldoras que curan las **PÍLDORAS DEHAUT**

no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No tomen el asco ni el causancio, porque, contra lo que se cree con los demás purgantes, esto obra bien sino cuando se toman con buenos alimentos: y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que más le conviene, según sus ocupaciones. Como el causancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentación empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

Píldoras de **BLANCARD**

con Ioduro de Hierro inalterable

CONTRA la Anemia, la Pobreza de la Sangre, la Opilación, la Escurbita, etc.

Enviase el Producto verdadero con la firma BLANCARD y las señas 40, Rue Bonaparte, en Paris. Precio: Píldoras, 4 fr.; Jarabe, 3 fr.

TARJETAS

Desde 1'80 pesetas, el ciento se hacen en la imprenta de este periódico.

SERVICIO DE FERROCARRILES.

PRECIOS				ESTACIONES.	PRECIOS						
1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Ptas.		1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Ptas.			
30 85	20 40	14 15		Madrid	2 54	1 80	0 80	Cádiz	2 54	1 80	0 80
85 95	58 70	30 95		Órdoba (F.)	3 15	2 25	1 35	San Fernando	3 15	2 25	1 35
				Sevilla (P. de Armas)	3 31	3 10	1 55	Puerto Real	3 31	3 10	1 55
				DE SEVILLA.	4 25	3 10	1 55	Puerto de Santa María	4 25	3 10	1 55
				d. E. de San Bernardo	4 41	3 15	2 00	Jerez (F. E.)	4 41	3 15	2 00
1 65	1 25	0 75		Bos Herma. av.	4 57	3 20	2 05	El Cuervo	4 57	3 20	2 05
2 60	2 10	1 60		Utrera (F. E.)	5 13	3 35	2 20	Lebrija	5 13	3 35	2 20
4 95	3 75	2 25		Alcázar de San Juan	5 29	3 50	2 35	Las Cabezas	5 29	3 50	2 35
5 35	4 15	2 65		Las Cabezas	5 45	4 05	2 50	Las Alcazarillas	5 45	4 05	2 50
6 30	5 10	3 55		Lebrija	6 01	4 20	3 05	Utrera (F. E.)	6 01	4 20	3 05
9 70	7 25	5 35		El Cuervo	6 17	4 35	3 20	Dos Hermanas	6 17	4 35	3 20
12 00	9 10	6 40		Jerez (F. E.)	6 33	4 50	3 35	Sevilla E. S. Bernardo	6 33	4 50	3 35
14 15	10 35	7 45		Puerto de Santa María	6 49	5 05	3 50	Sevilla Plaza de Armas	6 49	5 05	3 50
15 30	11 20	8 10		user o-Roa	7 05	5 20	4 05	DE SEVILLA.	7 05	5 20	4 05
16 65	12 15	8 55		San Fernando	7 21	5 35	4 20	Sevilla Plaza de Armas	7 21	5 35	4 20
18 20	13 35	9 55		Cádiz	7 37	5 50	4 35	Córdoba (F)	7 37	5 50	4 35
				Madrid	8 53	6 55	5 10	Madrid	8 53	6 55	5 10

El tren expreso sale de Madrid los Lunes, Miércoles y Viernes y de Cádiz los Martes, Jueves y Sábados.—Lo entre Sanlúcar y Jerez salen de este punto á las 8:10 de la mañana, á la 1:ª de la tarde, á las 5:5 de la id., y 8:35 de l. y de Sanlúcar á las 6:10 de la mañana, 10:35 de la id., 3:35 de la tarde y 11:30 de la noche. Llegan á Jerez á las 7: mañana, á las 11:25 de la id., á las 4:27 de la tarde, y á las 12:23 de la madrugada.—Los trenes correos sólo llevan 1.ª clase entre Madrid y Sevilla.—Todos los días salen del Puerto para Rota Chipiona y Sanlúcar dos trenes, uno á la mañana y otro á las 7:42 de la noche. De Sanlúcar regresan: uno á las 8:30 de la mañana, y otro á las 5:4 tarde.—A los precios señalados se aumentan 15 por 100 de impuesto de guerra.

Sobres comerciales timbrados, desde 5 pesetas en adelante el millar, en la imprenta de este periódico.